CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UT COSTA GRANDE" Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTMiR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UT COSTA GRANDE"

I.I QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO E INCORPORADA AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL PAÍS, SEGÚN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, SIGNADO EL DÍA 03 DE JULIO DE 1997, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 779, PUBLICADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO OFERTAR EN LA MODALIDAD DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA E INGENIERÍA. FORMANDO ESTUDIANTES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZANDO INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, PROCURANDO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS OCHO MUNICIPIOS DE DICHA REGIÓN.

I.3. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO; EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, SIN QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN RESTRINGIDAS O CANCELADAS, DOCUMENTO QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO, KILÓMETRO 201 EJIDO EL COCOTERO, PETATLÁN, GUERRERO, C.P. 40830.

II. DECLARA "LA UTMiR"

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE ALCANCE DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA PUBLICADO EL 1° DE AGOSTO DE 2016.

II.2 ENTRE OTROS, **"LA UTMiR"** TIENE POR OBJETO:

- FORMAR, A PARTIR DE QUIENES EGRESEN DEL BACHILLERATO, ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y QUIENES CONCLUYAN EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN;
- DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LA ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.
- LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO PROGRAMAS DE INNOVACIÓN, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL PAÍS;
- PLANEAR, FORMULAR, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS, APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, CAPACITACIÓN TÉCNICA, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.
- PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES DE LA NACIÓN, EN TODA SU EXTENSIÓN, A FIN DE CREAR ENTRE EL ESTUDIANTADO LA CONCIENCIA NACIONAL Y ACTITUDES A FAVOR DE LA PAZ, SOLIDARIDAD Y LA DEMOCRACIA; PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA RELATIVA A LOS DIVERSOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, SUJETÁNDOSE A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA;
- DESARROLLAR FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL

DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO; DE LA GENERACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA UNIVERSIDAD;

- IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONALES Y EXTRAJERAS.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y XXIV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1° DE AGOSTO DE 2016, EL RECTOR CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4 EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, SE ACREDITA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA SU DOMICILIO EN: CAMINO PROVIDENCIA - LA CALERA #1000, EX HACIENDA CHAVARRÍA, MINERAL DE LA REFORMA, HGO., C.P. 42186, CON RFC: UTM141223DI2, CORREO INSTITUCIONAL: utmir@seph.gob.mx, TELEFONO: 771 302 87 40.

III. **DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

III.1 SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y BUENA FE, CON LA FINALIDAD DE BRINDARSE APOYO RECÍPROCO EN EL EJERCICIO DE SUS TRABAJOS, PRECISANDO QUE AMBOS SON ORGANISMOS DISTINTOS ENTRE SÍ, CON LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE CUMPLIRLO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

III.3 EL PRESENTE CONVENIO SE FORMULA CON EL INTERÉS DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ASÍ COMO FORTALECER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

III.4 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, LOS SERVICIOS Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESARROLLE.

III.5 QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGIRÁN POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES GENERALES POR LAS CUALES LAS INSTITUCIONES "**LA UT COSTA GRANDE"** Y **"LA UTMiR",** DESARROLLARÁN FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS, VINCULACIÓN, DIFUSIÓN CULTURAL E INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, PARA CUYO EFECTO SE ESTABLECERÁN ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DICHOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER PLASMADOS POR LAS PARTES POR ESCRITO, TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA EL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: ALCANCE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, AMBAS PARTES, SEGÚN SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE LAS RIGEN, REALIZARÁN CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS MUTUO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL Y ALUMNADO.

2.2. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR PERSONAL ACADÉMICO EN PROYECTOS CONJUNTOS.

2.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES Y TODO TIPO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2.4. APOYAR EL DESPLIEGUE DE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTES.

2.5. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS Y/O CULTURALES, TALES COMO: SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, FOROS, REUNIONES, DIPLOMADOS, CURSOS Y ASESORÍAS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD.

2.6. OFRECER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL ALUMNADO Y PERSONAL DE AMBAS PARTES REALICEN PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS MISMAS.

2.7. ASESORÍA DE PROYECTOS DE LOS ALUMNOS DE AMBAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y A LA NORMATIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

2.8. FACILITAR LAS INSTALACIONES Y/O EQUIPO DE QUE DISPONGAN, DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS DE INTERÉS MUTUO QUE DE COMÚN ACUERDO SE CONVENGAN, SIN AFECTAR EL PROGRAMA NORMAL DE LABORES DE LOS MISMOS.

2.9. APOYAR EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE AMBAS INSTITUCIONES Y DE SUS EGRESADOS, A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

2.10. DISEÑAR Y OPERAR SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PEDAGÓGICO ENTRE AMBAS PARTES.

2.11. COMO RESULTADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DIFUNDIR Y PROMOVER ENTRE SU COMUNIDAD ACADÉMICA Y PÚBLICO EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS QUE DE ÉSTE SE GENEREN.

2.12. LOS DEMÁS NECESARIOS Y CONVENIDOS POR AMBAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN.

AMBAS PARTES COINCIDEN EN CONSTITUIR UN COMITÉ DE VINCULACIÓN, CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA PARTE, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

3.1. DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FACTIBLES DE REALIZACIÓN.

3.2. COORDINAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SEAN EMANADOS, ASÍ COMO PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

3.3. EL COMITÉ DE VINCULACIÓN SERÁ INTEGRADO POR LAS PARTES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y/O DE INVESTIGACIÓN DE QUE SE TRATE DE AMBAS INSTITUCIONES.

3.4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, LAS PARTES PRESENTARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO QUE, DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

EN DICHOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, SE DETERMINARA POR LAS PARTES:

4.1 COMO SE REALIZARA LA COORDINACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN.

4.2 QUIEN DE AMBAS PARTES, SERÁ LA LÍDER DEL PROYECTO Y/O INVESTIGACIÓN.

4.3 LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL O LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS QUE SE CONVENGAN.

4.4 LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ASUME CADA PARTE.

4.5 LA REFERENCIA INSERTA EN CADA ACUERDO ESPECÍFICO, DE QUE EL MISMO FORMA PARTE DEL CONVENIO FIRMADO POR LAS PARTES EN ESTE DOCUMENTO.

4.6 EN CASO DE SER UN PROYECTO O INVESTIGACIÓN PARTICULAR DE ALGUNA DE LAS PARTES, DETERMINAR LOS GRADOS DE PARTICIPACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTABLECIENDO LOS ALCANCES DEL MISMO.

4.7 SE DEFINIRÁ ADEMÁS, EN CASO DE LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO O PROCEDIMIENTO COMO RESULTADO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LAS PARTES, DE LA EXCLUSIVIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

4.8 LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECERÁN LOS MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS QUE PERMITAN DETERMINAR CLARAMENTE, LA OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CADA PARTE ASUME, POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO, LOS CUALES FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"LA UT DE COSTA GRANDE"** Y **"LA UTMiR "** RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS, NI INTERMEDIARIOS UNO DEL OTRO, POR LO CUAL SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, NO EXISTIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AÚN CON TERCEROS, POR LO QUE CONVIENEN EN RESPONDER DIRECTA

O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE ÉSTOS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO A LAS VIOLACIONES QUE A LEYES FISCALES, LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMETAN DICHAS PERSONAS Y DE LOS GASTOS QUE RESULTEN POR TALES JUICIOS O RECLAMACIONES.

POR LO ANTERIOR, CADA PARTE SE OBLIGA A SACAR A LA OTRA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RESARCIENDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR.

LAS PARTES ACUERDAN, QUE LAS EXPERIENCIAS, DESARROLLO DE TESIS O AYUDAS ECONÓMICAS, QUE REALICEN MIEMBROS, PRACTICANTES O PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, NO ESTABLECEN NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ÉSTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE PARA TALES EFECTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA Y/O PROYECTO, ALGUNA DE LAS PARTES SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES AJENAS A ÉSTAS, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O EN SU CASO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE LO SOLICITE.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

EL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, SERÁ DETERMINADO POR AMBAS PARTES EN PROPORCIÓN A LA INTERVENCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS EN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, AL BENEFICIO QUE CADA UNA DE ELLAS OBTENGA DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y RECURSOS CON QUE CUENTEN, ESTABLECIENDO DICHAS CONDICIONES POR ESCRITO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO RESPECTIVO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE BUSCARÁN CONFORME A SUS POSIBILIDADES, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A ESTE CONVENIO O ACUERDO ESPECÍFICO, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ELLAS.

EL PRESENTE CONVENIO NO OBLIGA EN SÍ MISMO, A DESEMBOLSOS FINANCIEROS NO ESPECIFICADOS CON PRECISIÓN, A NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, YA QUE TALES COMPROMISOS DEBERÁN SER OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL PARA CADA CASO, SERÁN OBJETO DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DOS INSTITUCIONES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN.

POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, RECONOCIÉNDOSE LOS CRÉDITOS CONFORME A DICHA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCA.

OCTAVA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE RECIBA O DE LA CUAL TENGAN CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS CONJUNTAMENTE, NO PUEDE SER DIVULGADA NI TRANSFERIDA A TERCEROS SIN EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUEDANDO EXENTAS DE TAL OBLIGACIÓN SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO O LES ES PROPORCIONADA POR UN TERCERO SIN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES, SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. CADA UNA DE LAS PARTES ES LA DIRECTAMENTE RESPONSABLE ANTE LA OTRA, DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUS EMPLEADOS O ESTUDIANTES ADQUIERAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGARAN RECÍPROCAMENTE A NO DIVULGAR Y MANTENER EN SECRETO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBA O QUE LLEGUE A SER DE SU CONOCIMIENTO POR CUALQUIER RAZÓN DURANTE LA RELACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL QUE TENGAN LAS INSTITUCIONES; Y, A RESPETAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y LO RELATIVO AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DICHA OBLIGACIÓN ABARCARA EL NO DIVULGAR, COMUNICAR, REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR ELECTRÓNICAMENTE, DESTRUIR O UTILIZAR EN CUALQUIER MOMENTO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, COMO PROCESOS, FÓRMULAS, MAQUINARIA, INVENTOS, DESCUBRIMIENTOS, MEJORAS, Y AQUELLOS REFERENTES A INFORMACIÓN DE COSTOS E INFORMACIÓN SOBRE UTILIDADES, MERCADO, VENTAS, CLIENTES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES, LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CARÁCTER SIMILAR

QUE HAYA RECIBIDO O CONOCIDO O QUE SE LE PROPORCIONE O CONOZCA EN EL FUTURO Y QUE AMBAS INSTITUCIONES NO TENGAN DISPONIBLE AL PÚBLICO. LAS PARTES, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE "VIOLACIÓN DE SECRETOS", PREVISTO Y SANCIONADO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, DEBERÁN TRAMITARSE Y FIRMARSE LOS ACUERDOS O CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE CORRESPONDAN, POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE CONTINUARÁ CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SI NO CUENTA PARA ELLO CON PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, ACORDANDO LAS PARTES QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS MISMAS. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE TAMBIÉN POR ESCRITO Y TENDRÁN QUE SER FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

13.1. A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN, SIN AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN.

13.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO O SUS ANEXOS.

13.3. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO A TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CONVIENEN LAS PARTES QUE EN TALES CASOS, REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, QUE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, PUDIERAN TENER REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, TANTO LOS DERECHOS DE LA MARCA O MARCAS QUE IDENTIFICAN SU IMAGEN COMERCIAL Y CORPORATIVA, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE SUS PRODUCTOS E INSCRITOS LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE SUS PRODUCTOS.

SE CONVIENEN QUE PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DEL O "LOS PRODUCTOS" QUE SE OBTENGAN DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS O INVESTIGACIONES QUE SE EFECTÚEN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES DEFINIRÁN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, POR SEPARADO, LA FORMA Y USO QUE SE DARÁN A SUS MARCAS Y LOGOTIPOS, SIEMPRE RESPETANDO LOS DERECHOS QUE LA LEY LES CONFIERE EN LO INDIVIDUAL.

DÉCIMA QUINTA: TÍTULO DE CLÁUSULAS.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, SE HAN PUESTO CON EL ÚNICO FIN DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTO INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN LAS PARTES A SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR LAS MISMAS DE COMÚN

ACUERDO, O BIEN POR EL COMITÉ DE VINCULACIÓN AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL RESOLVERÁ EN DEFINITIVA Y POR ESCRITO EL CRITERIO O DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, ANEXANDO AL PRESENTE DOCUMENTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHA CONSTANCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA.

CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LAS MISMAS, SE SUJETARAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIERAN TENER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA UBICADA EN CAMINO PROVIDENCIA - LA CALERA #1000, EX HACIENDA CHAVARRÍA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO"**

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
RECTORÍA

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

POR **"LA UTMiR"**

MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR

MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO
TESTIGO

LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ
TESTIGO

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LA FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "LA UT DE COSTA GRANDE" Y "LA UTMIR", DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2020.